ESTUDIOS PREVIOS
ENERO DE 2024
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL NÚMERO 457

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS NECESARIOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"*** acorde con las disposiciones legales citadas anteriormente, se precederá bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 *ibídem*, en el cual se expresa que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"*

Por su parte, se tiene que el artículo 298 de la Constitución política de Colombia establece que "(...) *Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal (...)".*

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como potestad del Gobernador "*Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o*

transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el Decreto Departamental 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", modificado parcialmente por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", encontramos que en el literal a) del artículo noveno (9°) del Decreto Departamental 0724 del 29 de septiembre de 2022, se determinó lo siguiente:

"(...) ***ARTÍCULO NOVENO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:*** *a) Consolidar las necesidades enviadas por las diferentes dependencias de la Administración Departamental, agrupando aquellas que de conformidad con el tipo de bienes o servicios a adquirir sea procedente adelantar en un mismo proceso de selección objetiva de contratista; por tratarse de un mismo objeto contractual (...)".*

Ahora bien, de conformidad con el manual de funciones, corresponde a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío, aunado a su deber institucional del cuidado y mantenimiento de los diferentes bienes que tiene el Departamento del Quindío, debiendo así coordinar e implementar los planes, programas y proyectos para el suministro y entrega de los bienes e insumos requeridos por la administración departamental. Igualmente, la Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento, adscrita a la Secretaria Administrativa, es responsable en la formulación y gestión de las estrategias relacionadas con el Fortalecimiento de la Calidad de Vida Laboral en sus funcionarios, tal como lo contempla la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998 en su Artículo 20 así: "Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Así mismo, se reconoce que, por medio de iniciativas y estrategias de fortalecimiento institucional, se busca promover espacios en donde los funcionarios se sientan valiosos para la entidad, generando de esta manera el mejoramiento continuo de sus competencias laborales y comportamentales para obtener resultados y responder a las permanentes exigencias de una sociedad en constante cambio, así mismo la finalidad de los programas de bienestar social contemplados en la ley 1567 de 1998 en su artículo 21 establece:

Artículo 21: Finalidad de los Programas de Bienestar Social*. "Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir el logro de los siguientes fines: A) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; B) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; C) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que*

privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; D) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; E) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del Departamento del Quindío –SG-SST–, regulado mediante la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, comprende un proceso de estricto cumplimiento que debe ser implementado por etapas, y que se basa en la mejora continua de las políticas de organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría, acciones de mejora, identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, todo lo anterior, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar, controlar dichos riesgos y al mismo tiempo ***promover la salud de los trabajadores a través de la generación de espacios seguros y saludables*** *mediante la mejora continua del sistema, esta entidad busca la implementación y ejecución del mismo que viene realizando la Secretaria Administrativa de la Gobernación del Quindío, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual, se han desarrollado actividades con el fin de mejorar las condiciones físicas de los funcionarios, esto principalmente a través del programa de inspecciones de seguridad, la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos existentes en los puestos de trabajo de los funcionarios de planta y contratista de la administración Departamental.*

Al mismo tiempo, es importa mencionar, que: la Circular Externa No. 002 de 2024, mediante la cual, el Ministerio de Salud estable las directrices para la preparación y respuesta sectorial, frente a los efectos en salud, ante la temporada seca y la actual ocurrencia del Fenómeno de "El Niño" 2023-2024, manifiesta lo siguiente:

¨Ante el panorama de riesgos antes expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social, imparte las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento, que deberán contemplarse en los planes de contingencia de cada entidad territorial, para mitigar el impacto en la salud pública, generado por temporada seca, el actual efecto de variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", al igual que se contemplan aquellas dirigidas a uno de los fenómenos amenazantes más preocupantes por las altas temperatura

1.1. Acciones de Promoción y Prevención

1.1.3. Fortalecer y mantener las actividades de las Estrategias de Entornos Saludables en el área de influencia del evento critico de contaminación del aire... ¨

Para finalizar, tomando en base lo anterior y conociendo que el uso saludable de una buena climatización reduce la incidencia de dolores de cabeza, trastornos circulatorios, mareos, golpes de calor, deshidratación, enfermedad cardio-cerebro-vascular y el decaimiento que favorece los ambientes sofocantes, se pudo identificar la necesidad de realizar la compra de ventiladores de pared y Aires Acondicionados, con la finalidad de nivelar la temperatura ambiente de las diferentes instalaciones y dependencias de la Gobernación del Quindío, buscando mejorar las condiciones de servicio, bienestar y salud para los servidores públicos de la entidad, sus colaboradores y el público en general puesto que en la actualidad no se cuenta con los elementos suficientes que puedan satisfacer la misma. Con dichos

elementos se pretende refrescar el ambiente interno, debido a la escasa ventilación y las altas temperaturas que se están presentando en todo el país. Por tal razón, se considera conveniente y oportuna la adquisición de equipos de ventilación para ser instalados en las oficinas e instalaciones de la entidad, en procura de lograr una mayor ventilación que provea a los funcionarios, colaboradores y usuarios un ambiente propicio y adecuado para el cumplimiento de las actividades diarias de la administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario por parte de la administración satisfacer la necesidad descrita con la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS NECESARIOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO". (4)

(...)

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual Estatal Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido en tal plan para la vigencia fiscal 2024.

Para el presente proceso de selección la entidad revisó en la plataforma Colombia Compra Eficiente y no existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, por lo anterior la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. **TIPO DE CONTRATO:** Se trata de un contrato de compraventa el cual se encuentra tipificado en el artículo 1849 del Código Civil el cual se entiende como "*un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*"

Para la cual, es pertinente tener en cuenta que el contrato que se pretende celebrar, supone la existencia de una única prestación, la cual deberá cumplirse en un momento determinado, esto es, dentro del plazo estipulado por la entidad para tal fin

2.2. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS NECESARIOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

2.3. **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Segmento	40000000	Enfriamiento

Familia	40100000	
Clase	40101700	

Segmento	72000000	Servicios de apoyo para la construcción
Familia	72100000	
Clase	72101500	

5

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2024).

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: La entrega e instalación de los bienes se realizará en la calle 20 No. 13-22 en Armenia, Quindío de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($57.919.086),** incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al proponente seleccionado, el valor del respectivo contrato así:

El valor total del contrato que se llegare a suscribir, se cancelará mediante un (01) solo pago, el cual se realizará una vez se haya ejecutado el objeto y las obligaciones del contrato en un cien por ciento (100%), para lo cual se requiere que el CONTRATISTA radique la cuenta de cobro, acompañada del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto de compraventa, debidamente suscrita por él mismo y por el funcionario encargado de ejercer la labores de seguimiento y control - supervisor - del contrato y demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda y

Finanzas Públicas Departamental los correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionarán así:

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CDP	VALOR
Secretaria Administrativa	No. 2344	$ 60.000.000
TOTAL		**$ 60.000.000**

6

2.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	2%
2	Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2%
3	Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	3%
4	Pro-Bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	1%
5	Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2.5%
6	Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2%
TOTAL		12.5%

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1 Presentar ante el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato, la respectiva cuenta de cobro, a la cual deberá adjuntar el acta de recibo a satisfacción, las facturas correspondientes, las respectivas certificaciones de garantía de los bienes, las certificaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral – Art 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y demás documentos necesarios para el trámite de la respectiva cuenta.

2.10.1.2 Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado, ni de aquellos que pertenezcan a organizaciones que le suministren bienes o servicios relacionados con la ejecución contractual

2.10.1.3 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.10.1.4 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.10.1.5 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías, caja de compensación y ARL) en virtud de lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

2.10.1.6 Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.

2.10.1.7 Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión del desarrollo del contrato y durante su término de ejecución.

7

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.10.2.1 Realizar la entrega e instalación en sitio de los equipos de aires acondicionados, dentro del plazo de ejecución y en el lugar establecido para el efecto en el contrato, con cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad señalados en la ficha técnica.

2.10.2.2 Asumir los gastos de transporte e instalación de los elementos objeto de adquisición, hasta el lugar de ejecución del contrato.

2.10.2.3 Aprestarse al desarrollo de las actuaciones administrativas que se requieran para la debida incorporación de los elementos objeto de adquisición, dentro de los inventarios del Departamento del Quindío.

2.10.2.4 El contratista está obligado a prestar soporte técnico cuando el Departamento del Quindío, lo requiera, ya sea de manera telefónica, en sitio, o de cualquier otra forma pertinente, según sea el caso, en disponibilidad de 7x24, durante la ejecución del contrato y un (1) año más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

2.10.2.5 Reemplazar en el término mínimo de una (1) semana los equipos o componentes que presenten defectos o mal funcionamiento.

2.10.2.6 Brindar garantía de fábrica de los equipos suministrados, por un término de un (1) año, contados a partir de la instalación de cada equipo, no obstante, es importante precisar que, en relación con la garantía del compresor, la garantía será de diez (10) años.

2.10.2.7 Atender las recomendaciones que, frente al objeto y las obligaciones contractuales, presente el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato.

2.10.2.8 Entregar en medio físico y/o digital la garantía de los equipos expedida directamente por el fabricante.

2.10.2.9 Garantizar la calidad de los bienes y servicio de instalación de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.10.2.10 El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio causado, ya sea por su propia culpa o la de su personal, durante la instalación de los equipos de aire acondicionado para terceros. Se compromete a reparar dichos daños de manera inmediata. En el caso de que la entidad deba realizar correcciones por su cuenta, se reserva el derecho de descontar el costo de dichas correcciones y cualquier indemnización correspondiente de los pagos pendientes al contratista

2.10.2.11 Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Departamento del Quindío.

8

2.10.2.12 Garantizar que la (s) área (s), al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.

2.10.2.13 El adjudicatario del proceso al momento de la suscripción del contrato entregará a la entidad el SGSST de la empresa y a su vez deberá allegar la Certificación expedida por la ARL, donde se indique que el grado de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo es mayor al 60%, debiendo adjuntar el plan de mejoramiento cuando su valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

2.10.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

2.10.3.1 Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2.10.3.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2.10.3.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2.10.3.4 Suministrar la información que el contratista requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones.

2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **Director Operativo de Almacén Código 009 Grado 02**, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección así:

FICHA TÉCNICA AIRES ACONDICIONADOS CON MONTAJE E INSTALACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC 40101700 – Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24.000 Btu Inverter R410 220 v. DESCRIPCIÓN GENERAL **PISO 1 SECRETARÍA TIC – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnologia Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 12 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 10 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CALIDAD MÍNIMA – PATRONES DE DESEMPEÑO MIN. N/A – N/A	1
2	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC 40101700 – Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24.000 Btu Inverter R410 220 v. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO **PISO 6 SECRETARÍA DE JURIDICA – URNA DE CRISTAL** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 30 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. UNIDAD DE MEDIDA	1

9

	UNIDAD	
	CALIDAD MÍNIMA: N/A — PATRONES DE DESEMPEÑO MIN.: N/A	
3	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC: 40101700 — Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24.000 Btu Inverter R410 220 v. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: **PISO 12 SECRETARÍA DE TURISMO – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 15 metros – Tubería de cobre ¼ por 15 metros – Cable encauchetado 4x14 por 15 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 12 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 15 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 15 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD CALIDAD MÍNIMA: N/A — PATRONES DE DESEMPEÑO MIN.: N/A	1
4	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC: 40101700 — Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 18.000 Btu Inverter R410 220 v. DESCRIPCIÓN GENERAL: **PISO 12 SECRETARÍA DE CULTURA – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 1/2 por 33 metros – Tubería de cobre ¼ por 33 metros – Cable encauchetado 4x14 por 35 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 30 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 33 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 8 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD CALIDAD MÍNIMA — PATRONES DE DESEMPEÑO MIN.	1

	N/A	N/A	
5	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC 40101700 — Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 12.000 Btu Inverter R410 220 v. DESCRIPCIÓN GENERAL **PISO 1 CUARTO DE CÁMARAS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 6 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CALIDAD MÍNIMA — PATRONES DE DESEMPEÑO MIN. N/A — N/A	1	
6	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC 40101700 — Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 12.000 Btu Inverter R410 220 v. DESCRIPCIÓN GENERAL **PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – SECRETARIO ADMINISTRATIVO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 14 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 9 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certif-icaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CALIDAD MÍNIMA — PATRONES DE DESEMPEÑO MIN. N/A — N/A	1	
	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO		

7	Equipo De Aire Acondicionado CÓDIGO UNSPSC 40101700 — Enfriamiento DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 12.000 Btu Inverter R410 220 v. DESCRIPCIÓN GENERAL **PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 20 metros – Tubería de cobre ¼ por 20 metros – Cable encauchetado 4x14 por 20 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 17 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 20 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 20 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CALIDAD MÍNIMA — PATRONES DE DESEMPEÑO MIN. N/A — N/A	1

Nota 1: Las ofertas deberán contemplar la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Departamento, para que suministren lo requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- AIRE CONTROL ARMENIA S.A.S / Nit 901081578 - 1/ Carrera 11 No. 19 - 25 Local 5 Armenia Quindío / Celular 3145002836.
- ING ELECTRONIC SAS / Nit 900268575 – 9 / Altamira Reservado Casa 53 Ibagué, Tolima / Celular 3173007012.
- ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDÍO SAS / Nit 901167970 – 5 / Barrio Villa del Café Manzana D casa 8, Armenia Quindío / Celular 3217236363

13

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

ITEM	DESCRIPCIÓN	AIRE CONTROL ARMENIA SAS V/UNIT IVA INCLUIDO	ING ELECTRONIC SAS V/UNIT IVA INCLUIDO	DISTRIAIRES DEL QUINDIO SAS V/UNIT IVA INCLUIDO
1	**PISO 1 SECRETARÍA TIC – DESPACHO DEL SECRETARÍO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 12 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 10 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	$ 7,266,850	$ 7,925,000	$ 8,830,000
2	**PISO 6 SECRETARÍA DE JURIDICA – URNA DE CRISTAL** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 30 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	$ 9,575,050	$ 11,715,000	$ 10,350,000
3	**PISO 12 SECRETARÍA DE TURISMO – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 15 metros – Tubería de cobre ¼ por 15 metros – Cable encauchetado 4x14 por 15 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 12 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 15 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 15 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética:	$ 7,631,450	$ 8,550,000	$ 9,450,000

	ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.			
4	**PISO 12 SECRETARÍA DE CULTURA – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 1/2 por 33 metros – Tubería de cobre ¼ por 33 metros – Cable encauchetado 4x14 por 35 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 30 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 33 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 8 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado	$ 8,110,850	$ 11,381,000	$ 9,380,000
5	**PISO 1 CUARTO DE CÁMARAS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 6 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	$ 7,355,260	$ 8,565,000	$ 8,300,000
6	**PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – SECRETARIO ADMINISTRATIVO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 14 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 9 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	$ 5,358,600	$ 5,765,000	$ 6,890,000
7	**PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 20 metros – Tubería de cobre ¼ por 20 metros – Cable encauchetado 4x14 por 20 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 17 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 20 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 20 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	$ 6,403,200	$ 7,155,000	$ 7,800,000
VALOR TOTAL I VA INCLUIDO		**$ 51,701,260**	**$ 61,056,000**	**$ 61,000,000**

VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada elemento. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAPACIDAD	CANT	V/UNIT PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	**PISO 1 SECRETARÍA TIC – DESPACHO DEL SECRETARÍO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 12 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 10 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	24.000 BTU	1	$ 8,007,283
2	**PISO 6 SECRETARÍA DE JURIDICA – URNA DE CRISTAL** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 30 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	24.000 BTU	1	$ 10,546,683
3	**PISO 12 SECRETARÍA DE TURISMO – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 15 metros – Tubería de cobre ¼ por 15 metros – Cable encauchetado 4x14 por 15 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 12 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 15 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 15 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	24.000 BTU	1	$ 8,543,817
4	**PISO 12 SECRETARÍA DE CULTURA – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 1/2 por 33 metros – Tubería de cobre ¼ por 33 metros – Cable encauchetado 4x14 por 35 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 30 metros – Ángulos planos plásticos	Mini Split Pared	18.000 BTU	1	$ 9,623,950

	2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 33 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 8 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado				
5	**PISO 1 CUARTO DE CÁMARAS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 6 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	12.000 BTU	1	$ 8,073,420
6	**PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – SECRETARIO ADMINISTRATIVO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 14 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 9 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	12.000 BTU	1	$ 6,004,533
7	**PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 20 metros – Tubería de cobre ¼ por 20 metros – Cable encauchetado 4x14 por 20 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 17 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 20 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 20 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	12.000 BTU	1	$ 7,119,400
VALOR TOTAL I VA INCLUIDO					**$ 57,919,086**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 3: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 4: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 5: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

17

5. PRESUPUESTO OFICIAL FIJADO POR PARTE DE LA ENTIDAD

El presupuesto oficial para este proceso se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($57.919.086)** incluidos impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CDP	VALOR
Secretaria Administrativa	No. 2344	$ 60.000.000
TOTAL		**$ 60.000.000**

NOTA 1: El presupuesto asignado al proceso de selección, comprende todos los costos que se puedan generar, a su vez, todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de **COMPRAVENTA**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

7. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos: (18)

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN
7.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
7.1.4. REGISTRO MERCANTIL.
7.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
7.1.6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
7.1.8. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenidos dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

7.2.1. PERSONAL CAPACITADO: PARA AIRES ACONDICIONADOS:

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal, el cual deberá contar con certificados de estudios realizados por institución reconocida y/o con certificación de competencias laborales expedidas por el SENA y/o entidad competente además de lo anterior, deberán acreditar certificación de trabajo en alturas expedido por autoridad competente de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, ya que las actividades de instalación de equipos de aires acondicionados se realizaran a más de 1.50 metros de altura.

19

Dos (2) técnicos:

- **Un Técnico en refrigeración y/o técnico en aires acondicionados.**
- **Un Técnico electricista con matricula profesional.**

Nota 1: Para efectos de verificar este requisito de habilidad el oferente deberá adjuntar carta de compromiso en la que indique que en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección se compromete a poner a disposición de la Entidad para la ejecución del contrato que se suscriba en razón al mismo, el personal ofrecido.

Nota 2: En caso de que el representante legal acredite título como técnico en refrigeración y/o técnico en aire acondicionado y Técnico electricista con matricula profesional, este será tenido como uno de los dos técnicos requeridos.

Nota 3: Los dos (2) técnicos y/o personal mínimo habitante deberá de acreditar el certificado y/o curso de trabajo en alturas vigente, el cual será presentado a quien ejerce control, vigilancia y seguimiento del contrato previo a iniciar la respectiva ejecución contractual.

7.2.2. FICHA TÉCNICA

El interesado en presentar propuesta dentro del presente proceso de selección, deberá aportar junto con su propuesta la Ficha Técnica que para el efecto publique la entidad en la Plataforma del SECOP II.

7.2.3. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS** relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el presente proceso, es decir, contratos que versen sobre compraventa y/o suministro y/o instalación y/o mantenimiento y/o comercialización de equipos de refrigeración y/o aires acondicionados y/o equipos de calefacción, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un CIEN POR CIENTO (100%) por lo menos por uno de sus integrantes.

7.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo **DOS (02) CONTRATOS** debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el presente proceso, es decir, contratos que versen sobre compraventa y/o

suministro y/o instalación y/o mantenimiento y/o comercialización de equipos de refrigeración y/o aires acondicionados y/o equipos de calefacción y que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

7.2.5. CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES:

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021. (20)

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, en máximo **TRES (3) CONTRATOS** debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el presente proceso, es decir, contratos que versen sobre compraventa y/o suministro y/o instalación y/o mantenimiento y/o comercialización de equipos de refrigeración y/o aires acondicionados y/o equipos de calefacción y que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

"(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARAGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)".*

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA - NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

Por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía no se requerirá capacidad financiera

8. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales

3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 de Diciembre del 2021, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *"menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".* Tal como lo establece el numeral 1° del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2].

La entidad deberá de recibir como mínimo **DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: **UN (1) DIA HABIL**, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes ordenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2° y 5° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el articulo 35 de la Ley 2069 de 2021 *(factores de desempate)* es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 **(parcialmente)** y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que "**El empate** es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección"[3].

En consecuencia y en caso de que se presente un empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

[1] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94.
[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
[3] Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

23

Anexo: Matriz de riesgo.

11. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este estudio previo, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías a través de póliza de seguros.

11.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

11.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato.

11.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

11.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al **CINCO (5%) POR CIENTO** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

11.5. Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que

dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma del secop II, de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. 24

NOTA 3. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 4. Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 5. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

13. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las

propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

Componente técnico:
Nombre: Miguel Villegas Villegas
Cargo: Técnico Administrativo

Nombre: Oscar Suárez Marín
Cargo: Contratista

25

Atentamente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó parte jurídica: Oscar Suárez Marín – Abogado Contratista Secretaria Administrativa. D.A.R.F.
Proyectó parte financiera y presupuestal: Alejandra María Duque–Contratista Secretaría Administrativa. D.A.R.F.
Revisó: Mayra Alejandra Noreña González – Directora Administrativa de Recursos Físicos
Revisó estudios previos: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y Contratación.